



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 206
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00020-00
PROCESO	VERBAL – REMOCIÓN GUARDADOR
REFERENCIA	TIENE POR NOTIFICADO

Teniendo en cuenta el informe de la empresa del correo SERVIENTREGA, correspondiente al número de guía 9129617356, acerca del proceso de notificación de la parte opositora, en la que se deja constancia de que se entregó efectivamente la correspondencia, se tiene por notificada a la señora GLADIS DE JESÚS VILLEGAS GALLEG0 el 27 de marzo de 2021.

Se reconoce personería al doctor JAVIER JARAMILLO VALLEJO para representar a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se niega la solicitud de dar por notificada por conducta concluyente a la parte pasiva, pues como bien se evidencia en el proceso, la notificación se surtió conforme a los lineamientos del decreto 806 de 2020, artículo 6º, inciso 4º, con la entrega física de la demanda y de los anexos, quedando legalmente realizada en la fecha referida en el acápite que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __64_ fijados hoy __30_ de abril de 2021 a
las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc3e1f90b445c61a8478dde3044dfe7ea226665eb6f1e3d654fbdab0a00207**
Documento generado en 29/04/2021 07:35:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>